



### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0582-2PO1-13

#### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 28 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento al Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel Añorve Baños.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

#### II.- SINOPSIS

Denominar al salón de sesiones como “Sentimientos de la Nación”.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 28.</b></p> <p>1. El Salón de sesiones será el lugar en las instalaciones de la Cámara destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en el Pleno y para la celebración de sesiones del Congreso General.</p> <p>2. ...</p>	<p><b>Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 28 del Reglamento de la Cámara de Diputados para denominar al salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro: “Sentimientos de la Nación”.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 28 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 28.</b></p> <p>1. El Salón de sesiones “<b>Sentimientos de la Nación</b>” será el lugar en las instalaciones de la Cámara destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en el Pleno y para la celebración de sesiones del Congreso General.</p> <p>2. El Salón de plenos será el lugar donde se reúnan los diputados y diputadas a sesionar, dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo en el Salón de sesiones.</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> La Mesa Directiva en coordinación con la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, definirá el sitio para develar una placa conmemorativa del nombramiento del Salón de Sesiones.</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
JCHM

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**